



N/Ref: SJ-ASE-CTR-MAY-2024-0004

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL INFORME JUSTIFICATIVO Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

Advertido error material en el Informe Justificativo del contrato de referencia, de 29 de julio de 2024, posteriormente trasladado al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede realizar la siguiente rectificación:

En el apartado 15 del Informe Justificativo y en el Anexo III del PCAP relativo a “Criterios de adjudicación”:

Donde dice:

- ii. **“Experiencia del personal adscrito en trabajos desarrollados en el sector portuario: hasta 10 puntos**

Experiencia de los medios humanos adscritos al contrato (Perfil 1 y/ o 2) en trabajos desarrollados en el ámbito del sector portuario.

Se otorgarán hasta 10 puntos a aquellas empresas cuyo responsable o titulado adscrito al contrato acredite haber realizado, en los últimos 5 años, tareas de comunicación institucional similares a las del presente contrato que tuviesen como destinatario a empresas que desarrollen su actividad en el sector portuario.

Concretamente se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta que presente el mayor número de clientes del sector portuario a los que el equipo adscrito haya prestado servicios similares en los últimos 5 años.

Se valorarán las ofertas de forma proporcional a través de la siguiente fórmula:

$$PO_i = \left[\text{MaxP} * \left(\frac{O_i}{MO_i} \right) \right]$$

PO_i: Puntos de la oferta i

MaxP: Puntuación máxima que puede otorgar el criterio que se valora, 10 puntos

O_i: Experiencia presentada en nº de clientes pertenecientes al sector portuario en la oferta i

MO: Mayor oferta de experiencia presentada en número de clientes pertenecientes al sector portuario.

De este modo, de acuerdo con lo expuesto, la oferta que no presente ninguna experiencia obtendrá 0 puntos bajo este criterio, y la oferta que presente una mayor experiencia que presente una mayor experiencia expresada en número de clientes obtendrá la máxima puntuación asignada a este criterio, y el resto de proposiciones obtendrán la puntuación correspondiente de forma proporcional directa, según los límites definidos anteriormente.”

Debe decir:

ii. **“Experiencia del personal adscrito en trabajos desarrollados en el sector portuario: hasta 10 puntos**

Experiencia de los medios humanos adscritos al contrato (Perfil 1 y/ o 2) en trabajos desarrollados en el ámbito del sector portuario.

Se otorgarán hasta 10 puntos a aquellas empresas cuyo responsable o titulado adscrito al contrato acredite haber realizado, en los últimos 5 años, tareas de comunicación institucional similares a las del presente contrato que tuviesen como destinatario a empresas que desarrollen su actividad en el sector portuario.

Concretamente se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta que presente el mayor número de trabajos para el sector portuario a los que el equipo adscrito haya prestado servicios similares en los últimos 5 años.

Se valorarán las ofertas de forma proporcional a través de la siguiente fórmula:

$$PO_i = \left[\text{MaxP} * \left(\frac{O_i}{MO} \right) \right]$$

PO: Puntos de la oferta *i*

MaxP: Puntuación máxima que puede otorgar el criterio que se valora, 10 puntos

O: Experiencia presentada en n° de trabajos pertenecientes al sector portuario en la oferta *i*

MO: Mayor oferta de experiencia presentada en número de trabajos pertenecientes al sector portuario.

De este modo, de acuerdo con lo expuesto, la oferta que no presente ninguna experiencia obtendrá 0 puntos bajo este criterio, y la oferta que presente una mayor experiencia expresada en número de trabajos obtendrá la máxima puntuación asignada a este criterio, y el resto de proposiciones obtendrán la puntuación correspondiente de forma proporcional directa, según los límites definidos anteriormente.”

Al fin de garantizar los principios de igualdad, publicidad, libre concurrencia y seguridad jurídica que han de regir los procedimientos de contratación de las Administraciones Públicas se dará publicidad a la presente rectificación a través del perfil de contratante de la APG, no considerándose necesario fijar un nuevo plazo para la presentación de las ofertas.

En Gijón, a fecha de la firma electrónica,

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente